

Corozal, Sucre, 13 de julio de 2020.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, que en el presente proceso la parte demandada contesto la demanda. Sírvasse proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO AVILA PERNETH
DEMANDADO: VIÑA RUSSI S.A.S Y JIMENEZ INGENIERIA S.A.S
RADICACIÓN: 2019-00177-00

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el despacho la admitirá y fijara fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE COROZAL, SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE por reunir los requisitos de Ley, la contestación de la demanda presentada por VIÑA RUSSI S.A.S Y JIMENEZ INGENIERIA S.A.S.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la Audiencia del artículo 72 del C.P.L.S.S. en este proceso, señálese el día diecinueve (19) de agosto de 2020, a partir de las cuatro y treinta (4:30 pm) de la tarde.

TERCERO: Téngase a la doctora **ADRIANA ISABEL CANTILLO HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía 55.304.829 de Barranquilla Y tarjeta profesional 204.510 del C. S. de la J., como apoderada judicial de **VIÑA RUSSI S.A.S Y JIMENEZ INGENIERIA S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena Lucia Ordoñez Sierra', followed by a horizontal line.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA